**CONTROL DE LEGALIDAD PROCESO CONTRACTUAL N°102**

Fecha: 01 septiembre de 2026

Para: Equipo Estructurador (E.E)

De: Jenifer Sánchez Tabares – Abogada J.A.C.

Asunto: Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, El servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos del Ascensor de pasajeros, MARCA ANDINO modelo TL6VF, 8 PISOS, 8 paradas ubicado en el inmueble donde funcionan los Despachos Judiciales del Municipio de Santa Rosa de Cabal y el Ascensor marca SCHINDLER, ubicado en el Complejo Judicial de la 39 de Pereira.*"*

**ANTECEDENTES**

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023–2026 "Hacía una justicia confiable, digital e incluyente" en su plataforma estratégica propende por Garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica de los colombianos, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho.

2. Se expidió el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira para el año 2026, en el cual se estableció la "El servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos del Ascensor de pasajeros, MARCA ANDINO modelo TL6VF, 8 PISOS, 8 paradas ubicado en el inmueble donde funcionan los Despachos Judiciales del Municipio de Santa Rosa de Cabal y el Ascensor marca SCHINDLER, ubicado en el Complejo Judicial de la 39 de Pereira".

3. De igual manera, se evidencia dentro del cronograma establecido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, vigencia 2026, iniciar el proceso para *"El servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos del Ascensor de pasajeros, MARCA ANDINO modelo TL6VF, 8 PISOS, 8 paradas ubicado en el inmueble donde funcionan los Despachos Judiciales del Municipio de Santa Rosa de Cabal y el Ascensor marca SCHINDLER, ubicado en el Complejo Judicial de la 39 de Pereira*."

4. El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.5.3. establece que las Entidades Estatales deben contar con un Manual de Contratación, el cual debe cumplir en su estructura con los lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5. En obediencia a esta normativa y con el ánimo de actualizar el manual de contratación de la entidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió la Resolución 2464 del 03 de junio de 2026 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"*, en el cual se ordena crear el Equipo Estructurador y la Junta Asesora de Contratación y se establece su conformación y funcionamiento.

6. Que Blanca Olivia Carvajal Quintero, Servidora Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Área Administrativa y Financiera, fue quien elaboró los Estudios Previos respectivos al presente proceso de contratación de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 y al Manual para el estudio del sector de la página oficial de contratación del Estado Colombia Compra Eficiente.

7. Que el Honorable Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PSAA14-10160 del 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial” y el Acuerdo PSAA14-10161 del 2014 “Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA.” Textualmente referidos en el documento de estudio donde puede evidenciarse el compromiso de la entidad para las buenas prácticas administrativas, ambientales y el mejoramiento del servicio, todo basado en el contexto de la organización.

8. En consecuencia, la suscrita abogada, parte de la Junta Asesora de Contratación, me permito formalizar control de legalidad sobre los estudios y documentos previos correspondientes a cada proceso de contratación, como lo ordena el literal E del Capítulo Tercero del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 6424 del 03 de junio del 2025 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

1. El proceso de selección para contratar “El servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos del Ascensor de pasajeros, MARCA ANDINO modelo TL6VF, 8 PISOS, 8 paradas ubicado en el inmueble donde funcionan los Despachos Judiciales del Municipio de Santa Rosa de Cabal y el Ascensor marca SCHINDLER, ubicado en el Complejo Judicial de la 39 de Pereira”, se adelanta bajo la Modalidad contratación directa y se fundamenta en la causal prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que no existe pluralidad de oferentes, por cuanto el proveedor acreditó ser proveedor exclusivo en el territorio nacional para la prestación del servicio requerido, circunstancia que se encuentra debidamente soportada en los documentos que integran los estudios previos.

2. Por consiguiente, se explica en los estudios previos que, para contratar “El servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos del Ascensor de pasajeros, MARCA ANDINO modelo TL6VF, 8 PISOS, 8 paradas ubicado en el inmueble donde funcionan los Despachos Judiciales del Municipio de Santa Rosa de Cabal y el Ascensor marca SCHINDLER, ubicado en el Complejo Judicial de la 39 de Pereira.*”*, se realiza de conformidad al proceso contractual que garantiza el cumplimiento de los principios establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, según la siguiente descripción sucinta de la necesidad:

> ***“DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD***
>
> *La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.*
>
> *Así mismo atendiendo a los artículos 99 y 103 de la Ley Estatutaria No. 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 que establecen como función del Director Ejecutivo de Administración Judicial y de los Directores Seccionales, contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, los planes y proyectos de inversión y adquirir los bienes, obras y servicios para el funcionamiento de la Rama Judicial.*
>
> *(…)*
> *La calidad de la justicia se concibe como un eje fundamental que trasciende la decisión judicial; implica la satisfacción integral de las necesidades de los usuarios. En este sentido, la infraestructura física es el contenedor material del servicio público. El Plan Sectorial de Desarrollo identifica que el acceso efectivo a la justicia —pronto, equitativo e incluyente— está intrínsecamente ligado a la existencia de instalaciones idóneas, seguras y funcionales.*

*Bajo esta óptica, el Mantenimiento Preventivo deja de ser una opción administrativa para convertirse en una obligación técnica y legal. No es posible concebir una "justicia incluyente" si las barreras físicas impiden el acceso a los despachos. La infraestructura debe responder de manera versátil a las necesidades de un escenario cambiante, y para ello, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira debe ejecutar una administración eficiente de los recursos, orientada a evitar el cese de actividades por fallas previsibles.*

*El mantenimiento preventivo, entendido como acciones programadas de conservación y rehabilitación, es la herramienta primordial para:*

*•Garantizar la vida útil de los activos de la Nación.*
*•Mitigar riesgos derivados de la obsolescencia o el desgaste operativo.*
*•Cumplir con la reglamentación de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y normativas ambientales vigentes.*

*La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, en cumplimiento de las funciones otorgadas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, debe administrar los bienes destinados al funcionamiento de la justicia en Risaralda. Esta misión logística es de vital importancia los inmuebles en donde funcionan los despachos judiciales del Distrito, en Santa Rosa de Cabal y el Complejo Judicial de la calle 39 en Pereira, inmuebles donde la movilidad vertical de funcionarios, empleados y, especialmente, de los usuarios externos, depende estrictamente del funcionamiento de sus ascensores.*

*La necesidad de contratar este servicio surge de una realidad técnica insalvable: el ascensor es un medio de transporte especializado cuya operatividad incide directamente en el derecho a la movilidad y el acceso de poblaciones vulnerables a la justicia. Un fallo en este sistema representa un bloqueo físico a la administración de justicia, afectando la celeridad y la imagen institucional. Por tanto, garantizar su mantenimiento correctivo (para mitigar deterioros existentes) y, sobre todo, su mantenimiento preventivo (para evitar la parálisis del equipo), es una prioridad que la Seccional asume bajo el criterio de generación de valor público.*

*La Rama Judicial, en su análisis de idoneidad, reconoce que su misionalidad es jurisdiccional y administrativa, más no industrial o de ingeniería mecánica. En consecuencia, se deja constancia expresa de que la Dirección Seccional de Pereira no dispone de personal técnico de planta ni de la logística especializada para la intervención de equipos de transporte vertical.*

*El mantenimiento de ascensores requiere una experticia que garantice la seguridad y confiabilidad del sistema. Por ello, se hace estrictamente necesario acudir a la contratación de empresas especializadas, como la firma "Ascensores Schindler de Colombia S.A.S.", cuya trayectoria y capacidad técnica coadyuvan a un desempeño óptimo de los equipos. Esta decisión contractual busca:*

1. *Asegurar la continuidad del servicio esencial de administración de justicia.*
2. *Proteger el patrimonio estatal mediante la intervención de expertos que eviten daños mayores en los componentes mecánicos y electrónicos.*
3. *Generar confianza en la ciudadanía a través de una infraestructura que ofrezca un ambiente amigable, cercano y, ante todo, seguro*

3. Que la ejecución se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2026, y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 10526 expedido por la Coordinación de Presupuesto y Pagos, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

| | |
|---|---|
| **NUMERO DE CDP** | 10526 |
| **UNIDAD EJECUTORA** | 27-01-01-820 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA |
| **POSICION EN EL CATALOGO DEL PAC** | A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) |
| **FECHA** | 23-07-2026 |
| **VALOR** | $ 8.350.152 |
| **AUTORIZADO POR** | COORDINADOR DE PRESUPUESTO Y PAGOS |

4. Que, una vez revisado el estudio previo se observa que CUMPLE con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

**CONCLUSIONES**

Conforme a las evidencias del estudio y sus anexos, el Control de Legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, El servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos del Ascensor de pasajeros, MARCA ANDINO modelo TL6VF, 8 PISOS, 8 paradas ubicado en el inmueble donde funcionan los Despachos Judiciales del Municipio de Santa Rosa de Cabal y el Ascensor marca SCHINDLER, ubicado en el Complejo Judicial de la 39 de Pereira.", es viable adelantar la presente contratación.

La empresa ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S. identificado con Nit. No. 860005289-4, cuyo apoderado, con facultades para firmar contratos que no superen los 150 SMMLV, es el señor WILLIAM RICARDO SALAZAR SILVA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.499.191 de Bogotá, cumple con los requisitos legales para la suscripción de futuro contrato.

En cumplimiento a lo establecido en el literal E del capítulo tercero del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 6424 del 03 de junio del 2025, la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

**JENIFER SANCHEZ TABARES**
Abogada
Junta Asesora de Contratación
Dirección Seccional de Administración Judicial

Proyectó: María Cristina Ríos Marín - Área de Asistencia Legal